

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-4189 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda nº 2 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 5 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para redacción de estudios y proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Cantabria 2014-2021.*

Con fecha 5 de mayo de 2016, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración de la Adenda nº 2 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 5 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para redacción de estudios y proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Cantabria 2014-2021.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda nº 2 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 5 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para redacción de estudios y proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Cantabria 2014-2021.

Santander, 5 de mayo de 2016.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



ADENDA NÚMERO 2 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION SUSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA REDACCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS, Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, 2014 - 2021.

En Santander, a 5 de Mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Francisco José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L, en adelante GESVICAN, S.L.

INTERVIENEN

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Mayo de 2016.

El segundo, Don Eusebio José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5a planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13a, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar la presente Adenda número 2 al Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 5 de diciembre de 2014, a cuyo efecto.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



EXPONEN

Primero.- Que con fecha 5 de diciembre de 2014 se formalizó el Convenio de encomienda de gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma De Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., para la redacción de estudios y proyectos, control y vigilancia de obras, y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021, publicándose el texto del convenio en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de diciembre de 2014.

Segundo.- Que con fecha 18 de mayo de 2015 se formalizó la Adenda número 1 al Convenio de encomienda de gestión suscrito el 5 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma De Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., para la redacción de estudios y proyectos, control y vigilancia de obras, y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021, publicándose el texto de la citada Adenda número 1 en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de junio de 2015

Tercero.- El motivo de la Adenda número 1 fue la entrada en vigor el 1 de enero de 2015 de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modificándose, entre otros, el apartado 8.º del artículo 7 de la Ley 37/1992, estableciéndose que no estarán sujetos al Impuesto sobre el valor añadido los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que encomienda y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

Por otro lado, se va a necesitar una mayor dedicación a la redacción de proyectos, al apoyo a la supervisión, y al control y vigilancia de las obras, a diferencia de las actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones y de la participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras que se cree que va a ser menor la dedicación.

Cuarto.- Una de las principales preocupaciones de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda es la seguridad de las carreteras de Cantabria y la necesidad de mejorar la metodología existente para evaluarla, incorporando nuevas tecnologías que ya se aplican en otras disciplinas.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



La nueva metodología a aplicar tiene que permitir cuantificar las probabilidades de incidentes severos en cada uno de los puntos de la red autonómica de carreteras en los que existe un peligro identificado. Por tanto, como resultado, podrán ordenarse estas probabilidades y programar una corrección, en caso de que sea necesaria, para reducirlas, así como programar los planes de mantenimiento de forma que se optimicen los medios disponibles.

Quinto.- Todas las actuaciones que lleve a cabo GESVICAN serán efectuadas preferentemente con medios propios.

Sexto.- Además se incluye en la presente adenda nº 2 el reajuste de la financiación del convenio, como consecuencia de incorporar a la anualidad 2016 el importe no certificado en el año 2015 por un importe de 11.434,29 euros, más el importe estimado de la nueva metodología a aplicar en el análisis de la seguridad en la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria.

Por todo ello, ambas partes suscriben la presente Adenda número 2 al Convenio suscrito el 5 de diciembre de 2014 al objeto de modificar el objeto de la encomienda de la cláusula segunda, la contratación con terceros de la cláusula cuarta, el régimen económico y financiero de la cláusula quinta, las Reglas Especiales respecto del personal de GESVICAN de la cláusula décima y en la cláusula decimotercera, se incorpora en los Anexos Técnico y Económico el trabajo denominado "Nueva metodología de análisis de seguridad de la Red de Autonómica de Carreteras de Cantabria", con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La cláusula segunda "*Objeto de la encomienda*", queda redactada con la modificación propuesta de la siguiente forma:

El presente Convenio tiene por objeto las siguientes cuestiones:

- 1.- La redacción de estudios de planificación de obras públicas y de proyectos competencia de la Dirección General de Obras Públicas en carreteras autonómicas.
- 2.- Las actuaciones en apoyo a la supervisión de proyectos no redactados por GESVICAN.
- 3.- Las actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones.
- 4.- Las labores de control y vigilancia de obras llevadas a cabo por el Servicio de Carreteras Autonómicas.
- 5.- Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria. Concretamente la elaboración de los índices técnicos, económicos y medioambientales de seguimiento y el desarrollo del sistema de calidad documental.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



6.- Participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras.

7.- Nueva metodología de análisis de seguridad de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria.

SEGUNDA.- La cláusula cuarta "*Contratación con terceros*", queda redactada con la modificación propuesta de la siguiente forma:

Todas las actuaciones que lleve a cabo GESVICAN serán efectuadas preferentemente con medios propios.

En aquellos casos puntuales en los que para desarrollar alguna de las tareas contempladas en este Convenio se precise la contratación de servicios externos, GESVICAN de forma motivada lo comunicará a la Dirección General de Obras Públicas, quien, una vez valorada la solicitud procederá a autorizar la contratación en aquellos casos que lo considere necesario y oportuno.

GESVICAN, en el caso de contratar con terceros alguna de las tareas objeto de la presente encomienda, lo deberá hacer garantizando la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del Convenio.

En el supuesto anteriormente mencionado, la contratación con terceros no podrá sobrepasar el 40 por 100 del importe del convenio.

TERCERA.- La cláusula quinta, "*Régimen económico y financiero*", queda redactada con la modificación propuesta de la siguiente forma:

La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el plazo de ejecución comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 y el 14 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (655.535,07 €).

Dicho importe se financiara con cargo a la partida 04.08.453B.600.02 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2.014	12.928,61 euros
* Anualidad 2.015	105.074,94 euros
* Anualidad 2.016	198.329,69 euros
* Anualidad 2.017	209.763,99 euros
* Anualidad 2.018	129.437,84 euros

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



GESVICAN tendrá derecho a percibir a partir de la efectividad del presente convenio un 2 por 100 del importe total del mismo, como anticipo para la financiación de las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar la actuaciones financiadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. La cantidad anticipada se deducirá del importe de los pagos a realizar a GESVICAN en el año 2015.

Las cantidades que la Dirección General de Obras Públicas deberá abonar a GESVICAN S.L. por los servicios encomendados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas, contempladas en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán, mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. El importe de estas facturas resultará de multiplicar las mediciones de los trabajos realmente ejecutados, en los capítulos realmente ejecutados, por los valores de las tarifas aprobadas. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presenta encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Obras Públicas.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

CUARTA.- La cláusula décima "*Reglas Especiales respecto del personal de GESVICAN*", queda redactada con la modificación propuesta de la siguiente forma:

Décima.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL QUE REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

Corresponde a GESVICAN y en su caso a los consultores externos, el seguimiento de las siguientes instrucciones para la correcta ejecución de los estudios y trabajos, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el personal que realice las actividades encomendadas:

1.- Corresponde exclusivamente a GESVICAN y en su caso a los consultores externos, la selección del personal propio que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la encomienda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

2.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, velarán especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del convenio.

4.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, estarán obligados a ejecutar la encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas. En este caso, el personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

5.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, deberán designar cada uno de ellos al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a la Dirección General de Obras Públicas, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, con la Dirección General de Obras Públicas, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Dirección General de Obras Públicas acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- En todo lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación a la encomienda las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 17 de mayo de 2013.

QUINTA.- Se incorpora en la cláusula decimotercera en los "Anexos Técnico y Económico", lo siguiente:

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



ANEXO TÉCNICO

7.- Nueva metodología de análisis de seguridad de la Red de Autonómica de Carreteras de Cantabria.

El nuevo procedimiento debe fundamentarse en el análisis probabilista de la seguridad mediante un modelo markoviano-bayesiano constituido por una red bayesiana compuesta por una sucesión de subredes bayesianas que corresponden a cada uno de los elementos que aparecen en la carretera (señales de tráfico, cruces, rotondas, entradas y salidas de viaductos y túneles, entradas y salidas de fincas, cambios de rasante, tramos sin señales, terraplenes, taludes, etc.) y que tiene en cuenta las calidades del firme, anchuras de carriles y arcenes, etc., así como las frecuencias de situaciones meteorológicas adversas (lluvias, nieve, hielo, etc.) que ponen en peligro la seguridad de la circulación de vehículos y peatones.

Las actividades estimadas para la realización del trabajo, son las siguientes:

Actividad 1: Identificación de las variables que intervienen en la seguridad de las carreteras

Actividad 2: Representación como variables discretas y selección de valores posibles

Actividad 3: Análisis de dependencias entre variables

Actividad 4: Identificación de ítems que influyen en la seguridad de las variables que implican cada uno de ellos.

Actividad 5: Definición de la estructura de dependencia de las variables de cada ítem.

Actividad 6: Estudio y discusión de alternativas para representar el problema de la seguridad como Redes Bayesianas.

Actividad 7: Cuantificación probabilista. Tablas de probabilidades condicionales.

Actividad 8: Búsqueda de fórmulas cerradas para probabilidades condicionales.

Actividad 9: Análisis de la complejidad del cálculo y estudio de formas

Actividad 10: Representación gráfica de las subredes asociadas a cada ítem

Actividad 11: Ensamblaje de las subredes de los ítems

Actividad 12: Selección de variables cuyas probabilidades marginales se buscan

Actividad 13: Análisis de sensibilidad.

Actividad 14: Discusión de la representación gráfica de resultados

Actividad 15: Tablas de resultados deseados

Actividad 16: Ejemplo de aplicación a una zona de la red de Cantabria.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización de la presente encomienda, son las que a continuación se indican:

✓ **TARIFAS ESTABLECIDAS:**

1.- Personal:

Unidad	Tipología	Oficina/Obra € sin IVA
Hora	Titulado superior	35,10
Hora	Titulado medio	32,78
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- Gastos varios:

Unidad	Concepto	Precio € sin IVA
km	Vehículo (incluido combustible y otros gastos)	0,19
mes	Gastos de oficina (material, reprografía, encuadernación, etc.)	291,67

✓ **JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.**

7.- Nueva metodología de análisis de seguridad de la Red Autónoma de Carreteras de Cantabria.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
1.600,00	Hora	Titulado superior.	35,10	56.160,00 €
1.146,00	Hora	Titulado medio.	32,78	37.565,88 €
2.200,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	31.042,00 €
9.035,26	km	Vehículo.	0,19	1.716,70 €
12,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	3.500,04 €
		Total		129.984,62 €

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



A estas cuantías, se deberá adicionar un 6% en concepto de beneficio de Gesvican.

√ IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Capítulo	Denominación	Importe
1.-	Redacción de estudios de planificación de obras públicas y de proyectos competencia de la Dirección General de Obras Públicas en carreteras autonómicas	140.228,45 €
2.-	Apoyo al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico en relación con los proyectos para los que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezca la preceptiva supervisión	44.234,62 €
3.-	Actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones.	10.537,34 €
4.-	Labores de control y vigilancia de obras llevadas a cabo por el Servicio de Carretera Autonómicas.	230.409,55 €
5.-	Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021.	54.376,36 €
6.-	Participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras.	6.541,57 €
7.-	Desarrollo metodología basada en métodos probabilistas para el análisis de seguridad y detección de puntos críticos en la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria	129.984,62 €
	Parcial	616.312,51 €
	Beneficio de Gesvican, 6%	36.978,75 €
	Importe del IVA aplicado al anticipo del año 2014. No sujeto a la modificación de la ley de IVA.	2.243,81 €
	Importe total del Convenio	655.535,07 €

Por cuanto se ha expuesto, de acuerdo con los tarifas establecidas, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (655.535,07 €).

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89



Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda número 2 al Convenio suscrito el 5 de diciembre de 2014 en el lugar indicado en el encabezamiento

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA,



Fdo.: José María Mazón Ramos.

EL GERENTE DE GESVICAN,



Fdo.: Eusebio José Orruela Castillo.

2016/4189

CVE-2016-4189